

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **22259**

14 de noviembre, 2025  
**DFOE-LOC-2100**

Señora  
Roxana Villegas Castro  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejo@munidegolfito.go.cr](mailto:concejo@munidegolfito.go.cr)  
[r.villegas@munidegolfito.go.cr](mailto:r.villegas@munidegolfito.go.cr)

Señor  
Freiner Lara Blanco  
Alcalde Municipal  
[f.lara@munidegolfito.go.cr](mailto:f.lara@munidegolfito.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE GOLFITO**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Golfito.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AM-MG-O-0345-2025 del 30 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Golfito, por la suma de ₡330,74 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos no tributarios por concepto de Concesión de obra pública, y de Financiamiento por Préstamos directos de instituciones descentralizadas y de Recursos de vigencias anteriores -Superávit específico-, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 46, celebrada el 26 de

DFOE-LOC-2100

2

14 de noviembre, 2025

setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)<sup>1</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el literal 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el aparte 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159 y su reforma.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

### **1. Se aprueba:**

a) El ingreso no tributario por concepto de Concesión de obra pública, por un monto ₡55,63 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-2100

3

14 de noviembre, 2025

b) El ingreso por concepto de “Financiamiento interno<sup>2</sup>” proveniente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal), para el proyecto denominado "Adquisición de 11 cámaras para distritos de Golfito y Guaycará", por un monto de ₡71,36 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria.

c) Los ingresos por Recursos de vigencias anteriores (Superávit específico), por la suma de ₡203,76 millones, con base en la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria n.º 64 del 14 de julio de 2025<sup>3</sup>.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡330,74 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos, incorporadas en los Programas II y III, según lo dispuesto en el aparte 4.2.10 de las NTPP.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Golfito, por la suma de ₡330,74 millones<sup>4</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Lic. Rafael Arguedas Segura  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
**digitalmente**  
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Sr. Andres Solano Miranda, Encargado de Presupuesto, Municipalidad de Golfito,  
[presupuesto@munidegolfito.go.cr](mailto:presupuesto@munidegolfito.go.cr)

Expediente CGR-APRE-2025007706

Ni: 22001, 25793

G: 2025004463-1

<sup>2</sup> Operación crediticia n.º FIN-FSC-SIGL-607-2011-3-2025.

<sup>3</sup> Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SMG-T-427-07-2025-2025 del 31 de julio de 2025, de la última liquidación digitada remitida mediante el SIPP.

<sup>4</sup> Monto exacto ₡330.744.663,60.